

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase en cuenta como dirección de notificación del demandado, el correo electrónico Axelsaga88@gmail.com

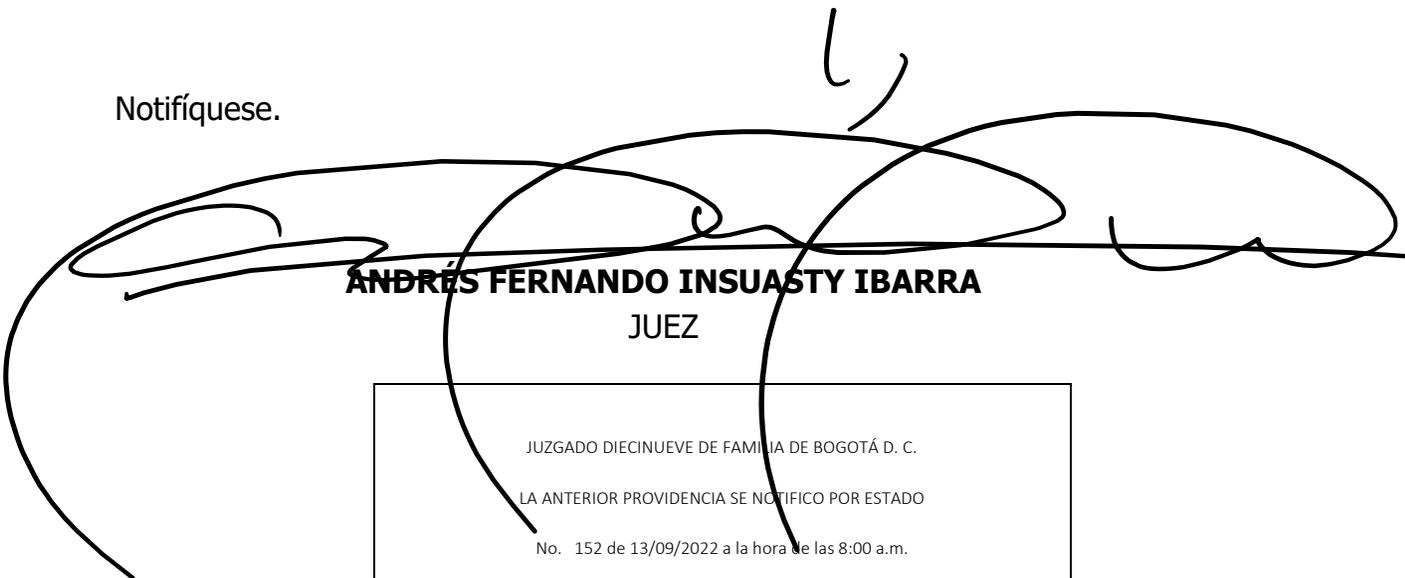
2. Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE nuevamente a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 30 de enero de 2020, es decir, notificando al ejecutado, tal y como lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que señala: *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)"*, so pena de ubicar el proceso en aquellos sin trámite durante el periodo. COMUNÍQUESE por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.

2.1. Con todo, en aras de impartir celeridad a la actuación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 291 del C.G.P., REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a remitir la notificación personal, al correo electrónico antes señalado, dejando las constancias del caso.

3. En atención a la solicitud visible en el PDF006, es preciso señalar que, en auto de 01 de julio de 2022, no se está requiriendo a la demandante para que proceda a nombrar un abogado, como quiera que en el presente asunto la Defensora de Familia adscrita a esta sede judicial actúa en representación de la niña S. GARCIA PASCUAS, teniendo en cuenta las funciones previstas en el artículo 82 del C.I.A.

4. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 152 de 13/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3a18e8a02c23713fe69aace54a9fba66ed53f99f6340398814920439025e49**

Documento generado en 12/09/2022 12:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>